

**ORDEN de 31 de mayo de 1967 por la que se agrega una nueva plaza de Profesor adjunto al concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Patología y Clínica médicas B» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.**

Ilmo. Sr.: Convocada a concurso-oposición por Orden ministerial de 22 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1967) una plaza de Profesor adjunto adscrita a la cátedra de «Patología y Clínica médicas B», de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, y vista la propuesta formulada por el Decanato de la misma,

Este Ministerio ha resuelto agregar a dicho concurso-oposición una segunda plaza de Profesor adjunto adscrita asimismo a la cátedra de «Patología y Clínica médicas B», vacante en la mencionada Facultad concediéndose un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» para que los aspirantes que lo deseen puedan solicitar la referida plaza.

El aspirante que, según Resolución del Rectorado de la Universidad de Valencia de 27 de febrero de 1967, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo, figura admitido al concurso-oposición de la primera plaza de «Patología y Clínica médicas B», no tendrá que presentar nueva instancia, considerándosele como admitido al correspondiente a las dos Adjuntas de la citada cátedra

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1967.—Por delegación, José Hernández Díaz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 1 de junio de 1967 por la que se abre un nuevo plazo de admisión de solicitudes al concurso-oposición a la cátedra de «Conjunto vocal e instrumental» del Conservatorio Profesional de Música de Málaga.**

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo de un año que señala el Reglamento General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, desde la convocatoria, por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1965) del concurso-oposición a la cátedra de «Conjunto vocal e instrumental», del Conservatorio Profesional de Música de Málaga, sin haber comenzado los ejercicios.

Este Ministerio ha resuelto declarar caducada la expresada convocatoria y abrir un nuevo plazo de admisión de solicitudes al concurso-oposición indicado de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo atenderse las instancias a los requisitos exigidos en la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1965, que seguirá siendo, con la excepción de nuevo plazo, la norma reguladora del concurso-oposición.

Los aspirantes ya admitidos al mismo, por Resoluciones de la Dirección General de Bellas Artes de 5 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 17) y 8 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 26), conservarán todos sus derechos sin necesidad de presentar nueva documentación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se dictan normas para la selección de Profesores aspirantes a la realización del curso de formación básica para Profesores especializados en «Pedagogía Terapéutica».**

La experiencia en años anteriores en el desarrollo de los cursos para la formación de Profesores especializados en «Pedagogía Terapéutica», aconseja dictar normas que unifiquen criterios y planes para realizar con la mayor eficacia la selección del personal,

En consecuencia esta Dirección General ha resuelto:

1. En el próximo curso académico 1967-1968, los programas para la formación de Profesores especializados en «Pedagogía Terapéutica» abarcará dos ciclos: Formación básica polivalente y formación especializada.

2. El ciclo de formación básica polivalente será común y su aprobación se considerará requisito previo e indispensable para cursar posteriormente el ciclo de especialización.

#### A. SOLICITUD

3. Podrán solicitar su inclusión en el ciclo de formación básica todos los Maestros de Enseñanza Primaria o nacionales

que lo deseen y soliciten, cuya edad no supere los cincuenta años en el día de la convocatoria, mediante instancia en la cual harán constar los siguientes datos: Apellidos y nombre, fecha y lugar de nacimiento, Escuela que regentan en el caso de ser Maestros nacionales, Escuela Normal o Normales donde desearía cursar los estudios cuando no hubiera número suficiente de aspirantes en la que solicita. A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificados académicos de los estudios realizados de cada asignatura, convocatoria y fecha en que se hayan obtenido.

b) «Curriculum vitae» y exposición de motivos por los que desea dedicarse a la educación especial.

c) Informes, documentos y certificados acreditativos de la actuación profesional y trabajos realizados, méritos, formación, etcétera, tanto en lo referente a educación regular, como especial.

d) Partida de nacimiento. Este documento deberá ser suplido en los Maestros nacionales, por una hoja de servicios certificada.

4. La instancia y documentación deberán ser presentadas hasta el día 10 de julio en los Centros autorizados por esta Dirección General para impartir las enseñanzas correspondientes a este ciclo: Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica, Escuela Normal del Magisterio «Pablo Montesinos», Escuela Normal de Barcelona, Escuela Normal de Valencia, Escuela Normal de Valladolid, Escuela Normal de Pamplona, Escuela Normal de Sevilla, Escuela Normal de Zaragoza, Escuela Normal de Murcia, Escuela Normal de Granada.

#### B. SELECCIÓN

5. Los exámenes selectivos tendrán lugar en los Centros relacionados en el número anterior entre los días 13 y 15 de julio próximo. El primer ejercicio se iniciará necesariamente en todos ellos a las nueve de la mañana del día 13 de julio. La no presentación de los aspirantes en la citada hora y fecha supondrá la exclusión de las pruebas.

6. El Tribunal encargado de hacer la selección estará presidido por el Director del curso, dos Catedráticos de Escuelas Normales y dos especialistas.

El Tribunal comprobará en el momento de realizar el primer ejercicio, mediante presentación del documento nacional de identidad, la personalidad, edad y demás circunstancias de cada aspirante.

7. Las pruebas de selección serán las siguientes, y por el orden que se mencionan:

a) Prueba objetiva de conocimientos en orden a la Educación ordinaria y especial.

En esta prueba se incluirán cuestiones y materias cursadas e incluidas en los cuestionarios de las Escuelas Normales, especialmente relacionadas con el conocimiento del escolar, tanto en los aspectos psicológicos como biológicos, pedagógicos y didácticos.

Será idéntica para todos los cursos y remitida por la Dirección General de Enseñanza Primaria en sobre cerrado a los distintos tribunales, los cuales procederán a su apertura en el momento del examen.

b) Un tema general de pedagogía, otro de psicología y otro sobre situaciones pedagógicas que puedan servir para estimar la madurez y conocimientos del aspirante.

Un cuestionario con temas de pedagogía y psicología será publicado y expuesto en el tablón de anuncios de cada Centro con veinte días de antelación a la realización de los ejercicios.

c) Tests psicológicos de aplicación colectiva, tanto de inteligencia como de personalidad.

Se considerará factor destacado para la selección el historial académico y docente, los títulos que posea y el expediente de méritos presentado por cada aspirante.

8. La puntuación que ha de servir de base para la selección oscilará de 0 a 10 puntos. Estos puntos serán el resultado de la suma de las calificaciones parciales siguientes: 0 a 3 puntos, expediente académico y profesional; 0 a 3 puntos, resultados de la prueba objetiva; 0 a 4 puntos, resultados obtenidos en los apartados b) y c) del número anterior.

La obtención de una puntuación mínima inferior a uno en cualquiera de los tres apartados anteriores supondrá la exclusión de la relación de aprobados.

9. Los Directores de los Centros enviarán antes del día 26 de julio a la Dirección General de Enseñanza Primaria acta de la sesión del Tribunal donde se haya efectuado la calificación definitiva, con la relación de los aspirantes aprobados por orden decreciente. En esta relación se consignarán, en columnas separadas, las distintas puntuaciones y la media otorgada, así como la circunstancia de la situación administrativa del Maestro: nacional o no, escuela de destino, provincia, etc., a efectos de concesión del permiso correspondiente.

La lista de aspirantes y la de admitidos para la realización del curso deberá ser necesariamente expuesta en el tablón de anuncios de cada Centro.

La Dirección General de Enseñanza Primaria publicará en el «Boletín Oficial» del Ministerio la relación de todos los aspirantes aprobados y autorizados para la realización de los cursos.